

Honorable Doctores:

JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

E.S.D.

REF: Proceso Verbal Sumario No. 2023 – 1181 – 000

DEMANDANTE: EDIFICIO JORGE GARCES BORRERO P.H.

DEMANDADO: COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A.

ASUNTO: Allego certificado de existencia y representación legal - Reitera solicitud terminación proceso – desistimiento pretensiones.

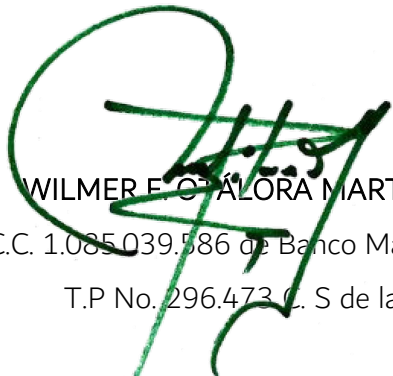
Cordial y respetuoso saludo Señor (a) Juez.

WILMER E. OTÁLORA MARTINEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece en el epílogo de la presente actuación, en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del término legal oportuno acudo ante su digno despacho, con el fin de aportar el certificado de existencia y representación legal del Edificio Jorge Garces Borrero, que acredita al señor JAIME ALFONSO PEREZ GOMEZ con cédula de ciudadanía 79.362.588, como administrador y representante legal del edificio. Lo anterior, dando cumplimiento a lo requerido por el juzgado en providencia de fecha 25 de julio de 2025.

Acreditado lo anterior, respetuosamente solicito a esta digna Judicatura que proceda a resolver la solicitud de terminación del proceso coadyuvada por la parte pasiva (mutuo acuerdo).

Anexo: Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Alcaldía Local de Candelaria.

Del señor (a) Juez, con el debido respeto,



WILMER E. OTÁLORA MARTINEZ
C.C. 1.085.039.586 de Banco Magdalena
T.P No. 296.473 C. S de la J.

ALCALDIA LOCAL DE CANDELARIA
DESPACHO ALCALDE LOCAL**Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE CANDELARIA****HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal del 4 de Mayo de 2000, fue inscrita por la Alcaldía Local de CANDELARIA, la Personería Jurídica para el (la) EDIFICIO JORGE GARCES BORRERO - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la KR8#11-39 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1013 del 7 de Abril de 2010, corrida ante la Notaría 23 del Círculo Notarial de Bogotá D.C. y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C190383. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 675 de 2001, mediante el cual se establece que, a partir de su entrada en vigencia, los edificios y conjuntos sometidos a los regímenes consagrados en las Leyes 182 de 1948, 16 de 1985 y 428 de 1998, se entienden incorporados al *"Régimen de Propiedad Horizontal"*.

Que mediante acta No. 059 del 2 de mayo de 2025 se eligió a:
JAIME ALFONSO PEREZ GOMEZ con CÉDULA DE CIUDADANÍA 79362588, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 2 de mayo de 2025 al 30 de abril de 2026.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO
ALCALDE(SA) LOCAL DE CANDELARIA**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 08/07/2025 2:33:00 p. m.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.